



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

**CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 AL 13 DE ENERO DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, LIMBAMEX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE LIMAS BATALLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 AL 13 DE ENERO DE 2023.**

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/1021/2022, la Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas “LA ENTIDAD”, instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 AL 13 DE ENERO DE 2023.**

### DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dra. Yara Garcia Mendoza**, con RFC [REDACTED] **Lider de Equipo de Supervision** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC [REDACTED] **Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E463-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- 1.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060406**, con folio de autorización **0000021831-2023**, de fecha **07 de octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.





para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: LIM160322A10.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Félix Ortega #10, Colonia Centro, C.P. 23000, con número telefónico 5570958993, y/o a través de cuenta de correo electrónico licitaciones.limbamex@gmail.com, para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 AL 13 DE ENERO DE 2023, QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla para expresión de precios unitarios

Table with 4 columns: Partida, Numero de Procedimiento, Descripción, Precio unitario. It lists items for 'SISTEMA PARA FRACTURAS MENORES' with prices ranging from 72.68 to 85.10.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230304060015  
Adjudicación Directa número  
AA-050GYR030-E463-2022

Partida	Numero de Procedimiento	Descripción	Precio unitario
		Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	
	15.09.001	Osteosíntesis del extremo proximal del humero con placa con estabilidad angular (Placa LCP)	29,107.87
		pernos de bloqueo para placa LCP Humero proximal diferentes medidas	1,632.07
		<b>Subtotal</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO 7</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURAS DE CÚBITO Y RADIO</b>	
	060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	907.85
	060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	106.05
	060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	113.48
	060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	73.75
	060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,131.97
		<b>Subtotal</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO 8</b>	<b>SISTEMA PARA FIJACION CUPULA RADIAL</b>	
	060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	625.56
	060.725.2293	Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda	1,174.52
	060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	125.11
		<b>Subtotal</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO 9</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURA DE RADIO DISTAL</b>	
	060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	106.05
	060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	107.81
	060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	73.75
	060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	638.67
	060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	567.40
	060.722.0597	Placas para fijación de fracturas de radio distal Placa volar en aleación de Titanio o acero 316L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios.	1,702.21
	060.898.3177	Tornillos corticales en aleación de Titanio o de acero 316L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	453.92
	060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de Titanio o acero 316L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	453.92
	060.015.0213	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	1,479.22
	060.015.0221	Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm. Para mano y antebrazo.	1,035.45
	060.015.0312	Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm. Para mano y antebrazo.	1,035.45
	060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	1,479.22
		Placa LCP anatomica de Radio Distal	11,177.87
		Pernos de bloqueo para placa LCP de radio distal diferentes medidas.	1,270.99
		<b>Subtotal</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO 10</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURA DE MANO O PIE</b>	
	060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	852.52
	060.725.7284	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,192.11
	060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	125.11
	060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1,131.97
		<b>Subtotal</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO 11</b>	<b>SISTEMA DE PLACAS ANGULADAS PARA CADERA ADULTO</b>	
	060.725.0230	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2,528.46
	060.899.0446	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	959.19









**Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

### DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA ENTIDAD”**.

### DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

### DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

### DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

**“LA ENTIDAD”** procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

### DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**“LA ENTIDAD”** no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

MEXICO  
 GOBIERNO FEDERAL  
 DEPARTAMENTO CONVULSION  
 AVISO/NOTA CONTINUA ASIENTO/ARRENDAMIENTO DE BIENES  
 La verificación jurídica de efectos en el presente contrato, se realiza por el titular de la cartera de servicios jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

Handwritten signature or mark in blue ink.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de

MEXICO  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 REGISTRO FEDERAL DE PROVEEDORES  
 CANCELACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN  
 La información contenida en este documento es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione LA ENTIDAD a EL PROVEEDOR para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que EL PROVEEDOR se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por LA ENTIDAD con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

*Handwritten signature*







El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

2022  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MÉXICO  
Una institución del sector público. Actos sujetos a la Ley de Acceso a la Información Pública, al Procedimiento Administrativo y a la Ley de Protección de Datos Personales. Información disponible en: [www.gob.mx](http://www.gob.mx)  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
La validación de este documento se realiza en el portal de la Secretaría de la Función Pública. Para más información, consulte el sitio web de la Secretaría de la Función Pública.



Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

- requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
  - o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
  - p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
  - q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
  - r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del

MEXICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DEPARTAMENTO CONTABILIDAD  
 2022 MAR  
 Las señas y firmas de ciertos documentos son válidas por el lugar de la emisión en los países que se indican en el Comprobante. En consecuencia, se registra bajo su validez.  
 AUTORIZADO CONTADO ALERIO/AJAZZ/NUMERO DE REGISTRO 300  
 La información que aparece en este comprobante es de carácter informativo y no constituye un contrato, ni el resultado de un procedimiento de conciliación o de otro mecanismo de resolución de controversias. No se garantiza la exactitud de la información presentada en este comprobante. No se garantiza la exactitud de la información presentada en este comprobante.

4

1



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

#### TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en



las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **12 de enero de 2023**.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Vertical text on the left margin: VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS DE LA FIRMA DIGITAL... DEPARTAMENTO CONVULSIVO... JURISDICCION FEDERAL DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES... MEXICO... 2022...





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

## Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber**

**En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia de la contratación será a partir del 01 al 13 de enero del año 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

"Servicio de suministro de Bienes de consumo para Cirugía de Maxilofacial Grupo 060, Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur", con una vigencia a partir del 01 al 13 de enero del año 2023".

**Plazo entrega:** El plazo para la prestación del servicio podrá ser a partir del 01 al 13 de enero del año 2023, en forma continua y permanente.

El programa de entrega deberá ser primera entrega y entrega subsecuentes, de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas hospitalarias.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios de las Unidades Médicas hospitalarias que citadas en el Anexo número 2 (dos) del Anexo técnico; según corresponda, al recibir la solicitud por escrito de acuerdo a las características del servicio a realizar.

La entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: las claves especificadas en el Anexo número 1 (uno) del Anexo técnico, deberán ser entregadas por "EL PROVEEDOR", con un plazo de 48 horas de anticipación de la fecha programada para la cirugía (cirugías programadas), para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia programados, además de requerir instrumental y equipo específico para la colocación del insumo y evitar cancelaciones o suspensión por carencia de los mismos.

En caso de procedimientos de urgencia, tendrá que suministrar los insumos e instrumental en un plazo no mayor a 12 horas posterior a la solicitud por las autoridades de las Unidades Médicas vía telefónica y/o correo electrónico.

Cada solicitud de servicio será mediante formato emitida por los H.G.Z.+M.F. No. 1, UMAA + UMF No 34, La Paz, H.G.S.Z. +M.F. No 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z. No 38 San Jose del Cabo

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

y H.C.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas; debidamente autorizado por el administrador de la unidad o Jefe de servicio y encargada de CEYE, pudiendo este, por escrito, delegar esta autorización en una o más personas, la solicitud a "EL PROVEEDOR" puede realizarse mediante llamada telefónica y/o medios electrónicos.

El formato de solicitud para el material de Material de Osteosíntesis y Endoprotesis debe contar con la siguiente información:

- Fecha de la solicitud
- Nombre y número de afiliación
- Número de procedimiento
- Clave del material de Osteosíntesis y Endoprotesis
- Nombre genérico
- Diagnostico
- Fecha de la cirugía
- Autorización del jefe del servicio de cirugía
- Autorización del Administrador de Unidad Médica
- Encargada(o) de CEYE.

La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los consumibles en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada una de las unidades hospitalarias participantes.

Ajuste de Precios.-Los precios no están sujetos a ajuste.

El contrato será abierto y con una vigencia a partir del día siguiente del 01 al 13 de enero del año 2023, por presupuesto mínimo y máximo asignado.

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el proveedor, debe realizar su proposición ofertando 1 partida en apego a las cantidades estimadas en **Anexo número 1 (uno)** del anexo técnico.

• Cotización en moneda nacional con dos decimales.

• Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo al Instituto, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento de contratación

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**Condiciones de entrega del Instrumental fijo.**

**Características.**

1. Los set de instrumental mayor para cirugía ortopédica y Endoprótesis, quedarán fijos en la Unidad solo si la cantidad de cirugías programadas o de urgencias es mayor a 10 (diez) en la vigencia del contrato, menor a esto será con solicitud al proveedor por parte de las unidades la cuales solicitaran tiempo quirúrgico a la unidad de mayor procedimientos quirúrgicos, para confirmar al proveedor la fecha de intervención, dicho set de instrumental deberá ser entregado a los 10 días naturales posteriores al fallo.
2. El proveedor deberá acudir dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al Fallo del contrato a las subdirecciones médicas de cada Unidad Hospitalaria para entregar un calendario de capacitación, sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes, al personal médico quirúrgico y enfermería.
3. Para efecto de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con el Director Médico del Hospital, a fin de conjugar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto.
4. La capacitación a la que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones de las Unidades Médicas levantando al término de la misma acta circunstanciada, cuya elaboración correrá bajo la responsabilidad del corresponsable de la administración del contrato, jefe de servicio, subdirector administrativo y representantes del proveedor.

**Condiciones de entrega de insumos de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para cirugías programadas y/o de urgencia.**

1. Los insumos de suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados a cada unidad hospitalaria con solicitud al proveedor que se determinará acorde a la programación semanal establecida por cada Unidad Médica Hospitalaria, dotación que debe entregarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la cirugía para solicitudes ordinarias y para casos de urgencia médica dentro de las 12 horas de haber recibido la notificación de la solicitud a través de vía telefónica o correo electrónico.
2. El proveedor deberá de contar con representante de la empresa durante la vigencia del contrato con inventario necesario para poder atender a las unidades de acuerdo a la demanda que se requiera.

Francisco I. Madero No. 315, Ej/166pas del 47 y Colegio Militar, Col. Esteroito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. - Tel. (612) 1238700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 2022 FLORES MAGÓN  
 La presente es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad de la información, consulte el sitio web del portal de transparencia del IMSS en Baja California Sur.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- La programación semanal de los procedimientos donde se requiera Material de Osteosíntesis y Endoprotesis se enviara mediante correo electrónico o vía telefónica al proveedor por parte del Jefe de Servicio de la Unidad y debidamente autorizada, cada Viernes anterior a la semana en cuestión, el proveedor confirmará mediante correo electrónico la fecha de entrega de los insumos para la programación semanal en un lapso de 4 horas de haber recibido la misma. Para los casos de Urgencias, se le notificará al proveedor con 12 (doce) horas antes de la cirugía para la atención del material, por medio de llamada telefónica y/o medios electrónicos, el cual deberá de confirmar en un máximo de 2 (dos) horas por los mismos medios.
- En todos los procedimientos, el material de suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprotesis e instrumental deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatible entre sí para obtener resultados esperados.

Será responsabilidad del proveedor la transportación y aseguramiento de los bienes hasta el lugar de entrega, por lo que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, no aceptará cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos adicionales que pudieran presentarse, hasta que los bienes sean recibidos de conformidad por la unidad hospitalaria.

#### Asistencia Técnica:

Se requiere asistencia técnica previa solicitud de la Unidad Médica dentro de los quirófanos para los procedimientos en que las variantes de instrumental y técnica dependen del modelo del implante y/o componente de las prótesis. El proveedor es el responsable de cerciorarse y asegurarse de que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, debido a que la relación contractual solo existe entre el Instituto y el representante legal del proveedor. Dicha asistencia se deberá otorgar sobre el uso del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico como al personal de enfermería.

Se notificará la solicitud de asistencia técnica al proveedor con 48 horas previas a las cirugías ordinarias y 12 horas previas a las cirugías de urgencia, según se considere necesario.

El proveedor deberá proporcionar la asesoría técnica necesaria de los equipos e instrumental quirúrgicos, así mismo, deberá capacitar y asesorar al personal en el manejo del material e instrumental requerido para llevar a cabo las cirugías cada que el instituto se lo requiera.

El proveedor dentro de los 5 días naturales de la adjudicación del servicio, deberá entregar a los directores médicos, subdirectores administrativos o administradores de la Unidades Médicas hospitalarias, un listado que contengan los nombres del personal responsable actualizado por parte de la empresa con nombres completos, correo electrónico, teléfono fijo de oficina, teléfono móvil, para el caso de un contingencia o problema puedan ser contactados por personal del Instituto.

El licitante deberá contar con por lo menos 5 (cinco) técnicos asesores y deberán acreditar mediante carta del fabricante haber recibido capacitación sobre el uso de los insumos a contratar. Los técnicos deberán atender las necesidades del Instituto según sea requerido con base a la programación semanal de cada hospital.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.A. 23020,  
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31775 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

1.- Aviso de funcionamiento y licencia sanitaria según el servicio regulado por la COFEPRIS y así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (D.O.F. 19 de Junio de 2009).

Con el fin de garantizar la calidad el proveedor deberá presentar el registro sanitario anverso y reverso, vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia por 5 años), debidamente identificado por el número de renglón y/o clave del bien propuesto de cada una de las claves requeridas. Así como los anexos correspondientes al marbete que acredite que el material ofertado cumple con la descripción de los materiales. El registro sanitario deberá estar a nombre del participante o a nombre del fabricante o distribuidor que respalde la propuesta del participante.

El licitante deberá contar con por lo menos 5 técnicos asesores y deberán acreditar mediante carta del fabricante haber recibido capacitación de los insumos a contratar.

2.- Escrito en que manifieste, que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para otorgar los materiales solicitados por el Instituto.

3.- Escrito donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en esta adjudicación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los

Francisco I. Madero No. 315, Esféricas del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2022 Flores  
Año de Magón



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

4. En caso de contar con Certificado ISO 13485-2016 vigente, para corroborar que cuenta con un sistema de gestión para la calidad, para la producción de dispositivos médicos. En el caso de bienes de origen nacional, certificado de buenas prácticas de fabricación o acreditado por entidad acreditada ante la entidad mexicana de acreditación (EMA) y en el caso de bienes de origen extranjero según el país de origen. En caso de no contar con el Certificado ISO 13485-2016, no será causal de desechamiento.

5. Certificados para bienes nacionales o importados

Bienes nacionales:

El licitante deberá presentar certificado o documento vigente, para acreditar las buenas prácticas de fabricación.

y/o

Bienes importados:

El licitante deberá presentar certificado de para dispositivos médicos vigente, o certificado TÜV dispositivos médicos vigente, o certificado FDA para dispositivos médicos vigente, certificado de libre venta vigente, emitido por la autoridad sanitaria u organismo competente del país de origen.

Para lo cual, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados

A su vez el o los participantes deberán acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- a. Escrito de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, especificando sus características

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso

- b. Documentos solicitados en el inciso e) del anexo técnico que permitan acreditar el cumplimiento de

Francisco L. Madero No. 315, E/167000 del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss-gob.mx](http://www.imss-gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

las Normas Oficiales.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

El proveedor deberá mostrar Mosaico fotográfico, catálogos y folletos de los materiales que propone. La ausencia de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA.**

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones de los plazos para la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Francisco L. Madero No. 375, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. - Tel. (612) 1256700, Ext. 31776 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2022 Flores  
Magón



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Entrega del programa de Capacitación sobre la utilización del instrumental, equipos e implantes, al personal que designe el Director Médico, Subdirector Médicos y/o Administradores de las Unidades Médicas hospitalarias de acuerdo a las fechas programadas en el calendario de capacitación.	Por cada día de atraso contados a partir del cuarto día hábil de la fecha de la emisión del fallo. 4 días como máximo.	2.5% diario calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento, cuando la capacitación se proporcione con atraso en las Unidades Médicas hospitalarias.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Retraso en la entrega de los SET de instrumental médico a las unidades médicas que así lo requieran	Por cada día de atraso, contado a partir del 11º día natural posterior de la adjudicación del servicio. 4 días como máximo.	2.5% diario calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Falta de entrega de material de osteosíntesis y Endoprótesis en los plazos señalados en el presente documento (48 horas previas a cirugías programadas y 12 horas previas a cirugías de urgencia).	Por cada hora de atraso, contadas a partir de la siguiente hora en que se cumpla el plazo de entrega según sea el caso, en la unidad o Unidades Médicas hospitalarias. 4 horas como máximo.	2.5% por cada hora de atraso sobre el importe del material solicitado y entregado fuera del término de la fecha programada para la cirugía.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas o calidad inferior a la solicitada, vicios ocultos o por alguna queja del	Por cada día de atraso, contado a partir del 4º día natural de haber recibido la notificación de la solicitud del canje de los bienes. 4 días	2.5% por cada día de atraso sobre el importe del material solicitado para su canje y entregado fuera del término de la fecha programada para su reposición.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALIZADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
personal médico.	cómo máximo.			
Confirmación de proveedor entrega de material de Programación semanal de cirugías	Por cada hora de atraso, se contabilizará a partir de la 5ta hora (casos ordinarios) de haber realizado el envío de programación semanal a proveedor, 4 horas como máximo.	2.5% por cada hora de atraso sobre el importe del material que fue solicitado para la programación semanal para las cirugías.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Confirmación de proveedor entrega de material para casos de urgencia médica	Por cada hora de atraso, se contabilizará a partir de la 3ra hora (casos urgencia médica) de haber realizado la notificación a proveedor vía telefónica y/o medios electrónicos, 4 horas como máximo.	2.5% por cada hora de atraso sobre el importe del material que fue solicitado para atención de la urgencia médica.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Entrega de listado con nombres completos, correo electrónico y número telefónico del personal de la empresa.	Por cada día de atraso, contado a partir del 6º día natural posterior de la adjudicación del servicio, 4 días como máximo.	2.5% diario calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Primera capacitación al personal médico el Director Médico c Subdirector Médico de las Unidades Médicas hospitalarias.	Por cada día de atraso, contado a partir del 11º día natural posterior de la adjudicación del servicio, 4 días como máximo.	2.5% diario calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Entrega del calendario de capacitación a cada una de las Unidades Médicas	Por cada día de atraso, contado a partir del 4º día hábil de la emisión	2.5% diario calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores	Funcionario Público asignado como Administrador del

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. - Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
hospitalarias.	del fallo, 4 días como máximo.	incumplimiento.	Administrativos o administradores	Contrato.
Asistencia técnica previa solicitud del instituto a los médicos tratantes dentro de los quirófanos, para los procedimientos en las que las variantes de instrumental y técnica dependen del modelo del implante y/o componente de las prótesis.	Por cada hora de atraso, contado a partir de la fecha y hora de la cirugía en la o las Unidades Médicas hospitalarias. 4 horas como máximo.	2.5% por hora de atraso calculado sobre el valor de la facturación del procedimiento que se haya visto afectado por la falta de asistencia técnica en quirófano.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Entrega de programa de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental.	Por cada día de atraso, contados a partir del 9º día natural de la emisión del fallo. 4 días como máximo.	2.5% diario calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Entrega del instrumental, equipos e implantes.	Por cada día de atraso, contados a partir del 11º día natural de la emisión del fallo. 4 días como máximo.	2.5% diario calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores o Subdirectores Administrativos o administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que anteceden, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S.- Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

2.5% O 10% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA Y/O ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA PARCIAL Y/O DEFICIENTE.

Fórmula= (2.5% o 10%)\*(N)\*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago menos el valor de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto, podrá solicitar al proveedor canje o devolución de los insumos que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas o calidad inferior solicitada, vicios ocultos o bien cuando personal de las Unidades Médicas Hospitalarias manifiesten alguna queja, en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor por correo electrónico o vía telefónica a través de los Directores o Subdirectores Administrativos o Administradores al momento en el que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos anteriores en mención o hasta dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se haya percatado de la anomalía, por lo que el proveedor estará obligado a canjear o reponer y en consecuencia a entregar nuevamente los insumos al 100% en un plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de los defectos de los insumos, sujetándose el canje al visto bueno del Jefe de Cirugía o Jefe de Ortopedia o en su caso del Director o Subdirector Médico o quien haga las veces de encargado médico del servicio, quedando los gastos por cuenta del proveedor.

De igual manera, si a la entrega de los insumos se identifican a simple vista defectos que afecte o afecten la

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss-gob.mx](http://www.imss-gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

funcionalidad de dichos insumos, se procederá a no aceptar los mismos debiéndose levantar acta administrativa como constancia en la o las Unidades Médicas hospitalarias donde se presente el incumplimiento, por lo que el proveedor estará obligado a reponer y en consecuencia a entregar nuevamente los insumos al 100% en un plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en la que se identificaron los defectos de los insumos, sujetándose al visto bueno del jefe de cirugía o jefe de ortopedia o en su caso del director o subdirector médico o quien haga las veces de encargado médico del servicio, quedando los gastos por cuenta del proveedor.

Cualquier situación detectada en la prestación del servicio, el instituto a través de los Directores o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias o por el Administrador del Contrato lo harán del conocimiento del prestador del servicio, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, situación que deberá subsanarse de manera inmediata, con la finalidad de garantizar un correcto servicio en calidad y oportunidad.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- **Plazo para notificar al proveedor.** El Instituto notificará al prestador del servicio cualquier anomalía que se detecte en la prestación del servicio, en el momento en que se detecte tal situación o hasta dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se haya percatado de la anomalía, con la finalidad de que sea corregida de manera inmediata por el prestador de servicio.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** Los consumibles se solicitarán de manera permanente por las Unidades Médicas hospitalarias durante la vigencia del contrato, y con base al programa semanal de cirugías.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** 3 (tres) días naturales contados a partir de su solicitud.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** 3 (tres) días naturales.
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** No aplica.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL FIJO:** El proveedor deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato el mantenimiento preventivo y correctivo al instrumental, para tal fin deberá entregar dentro de los 8 (ocho) días naturales del fallo de adjudicación del servicio, el calendario del mantenimiento preventivo y correctivo a los Directos Médicos o Subdirectores Médicos de las Unidades Médicas Hospitalarias.

**El mantenimiento preventivo:** se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

**El mantenimiento correctivo:** se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya

Francisco I. Madero No. 515, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. - Tel. (612) 1236700. Ext. 3176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

nda = número de días u horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor"

Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por los plazos máximos establecidos en tabla de penas convencionales que antecede. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

#### DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios otorgados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Entrega de insumos y/o material requerido para llevar a cabo las cirugías o la prestación del servicio.	En apego total a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES	Por la entrega de los insumos solicitados en forma deficiente o con calidad inferior, al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO" y "TERMINOS Y CONDICIONES". Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	2.5% sobre el valor total de los insumos que se entreguen deficiente o con calidad inferior a la solicitada en Unidades Médicas familiares y hospitalarias en que se presente el incumplimiento deficiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Entrega de SET de instrumental médico fijo en unidades médicas	En apego total a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES	Por la entrega de los set de instrumental o alguno de sus componentes en forma deficiente o con calidad inferior, al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO" y "TERMINOS Y CONDICIONES". Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	10% del importe mínimo que se establezca en el contrato adjudicado al proveedor.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Entrega de insumos y/o material requerido para llevar a cabo las cirugías o la prestación del servicio.	En apego total a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES	Por la entrega de los insumos solicitados en parcial. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	2.5% sobre el valor total de los insumos que no sean suministrados en Unidades Médicas familiares y hospitalarias en que se presente el incumplimiento parcial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

dañado, no obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico.

El cambio de reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 36 (treinta y seis) horas a partir de la notificación a través de correo electrónico o vía telefónica por parte del personal de "EL INSTITUTO".

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta de "EL PROVEEDOR" con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** Entrega del calendario dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato por parte del proveedor.

#### TALLERES DE CAPACITACIÓN.

El proveedor deberá otorgar capacitación al personal que designe el Director Médico o Subdirector Médico de las Unidades Médicas Hospitalarias, sobre las técnicas y/o procedimientos de colocación de los insumos que proporcionará; la primer capacitación deberá proporcionarla dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la adjudicación del servicio, de tener cambio en alguna técnica y/o procedimiento, el proveedor deberá otorgar una capacitación adicional, cuantas veces lo cambie.

Como método comprobatorio, se deberán levantar lista de asistencia de cada una de las capacitaciones implementadas, conteniendo firma autógrafa de los participantes.

El Servicio de suministro de Bienes de consumo de Material de Osteosíntesis y Endoprotesis, deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas Hospitalarias citadas en el presente documento.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.** Un importe del 10% del monto máximo contratado.

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23070,  
La Paz, B.C.S. - Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 DEPARTAMENTO CONVATIVO  
 MEXICO  
 2022  
 ADJUDICACIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS  
 Las partes del presente contrato, al firmar, manifiestan haber leído y entendido el contenido de las cláusulas y condiciones de este contrato, así como el alcance de los trabajos a realizar, y que el presente contrato es el resultado de la adjudicación directa de los bienes de consumo de material de osteosíntesis y endoprotesis.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S.. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

"EL PROVEEDOR", tendrá como obligación informar por escrito, cualquier contingencia presentada durante el proceso de atención. Esto deberá ser mediante escrito enviado a la Dirección del Hospital en forma inmediata.

**Documento que se levantará para constar la entrega:** Reporte quincenal con los datos de los pacientes atendidos emitido por "EL PROVEEDOR" anexo de las solicitudes con las autorizaciones, por Unidad Médica Hospitalaria. **Anexo número 3 (tres)** del Anexo técnico.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA**

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**  
Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Lic. Ivan Ramon Barrio Martinez  
Analista A  
Elaboró

Dra. Yara Garcia Mendoza  
Medico Líder del Equipo de Supervisión  
Revisó

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Descripción del Servicio o Bien

"Servicio de suministro de Bienes de consumo para Cirugía de Maxilofacial Grupo 060, Material de Osteosíntesis y Endoprotesis para las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur", con una vigencia a partir del 01 al 13 de enero del 2023".

El Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante el Instituto, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, requiere del "Servicio de suministro de bienes de consumo para cirugía de maxilofacial grupo 060, de Material de Osteosíntesis y Endoprotesis para el año 2023", de acuerdo a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características señaladas en el Anexo número 1 (uno), así como las cantidades estimadas por clave.

Las claves detalladas en el Anexo número 1 (uno) se deberán entregar directamente en las Unidades Médicas hospitalarias que se detallan en el Anexo número 2 (dos), de acuerdo a solicitud previa del instituto de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente documento, así como en el documento denominado "Términos y Condiciones".

Table with 4 columns: Partida, Cuenta PREI, Concepto, CLAVE CUCOP. Row 1: 1, 42060406, Servicio de suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprotesis, 33900010

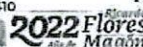
SET DE INSTRUMENTAL FIJO

Los Set de instrumental mayor para cirugía ortopédica y Endoprotesis, quedarán fijos en las Unidades Médicas Hospitalarias H.G.Z.+M.F. N° 1 La Paz, UMAA + UMF N° 34 La Paz, H.G.S.Z. +M.F. N° 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. N° 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z. N° 38 San José del Cabo y H.G.S.Z.+M.F. N° 26 Cabo San Lucas.

La entrega del material e instrumental requerido para llevar a cabo las cirugías, deberá proporcionarse bajo el esquema denominado "INVENTARIO CERO", el cual tiene como característica, que el pago por parte del Instituto será con periodicidad mensual, exclusivamente de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.

Así mismo las entregas subsecuentes se efectuarán por reposición de bienes utilizados conforme a la solicitud de las Unidades.

Además, el Instituto requiere sin costo adicional como mínimo el siguiente instrumental, que deberá ser entregado a los 10 días naturales posteriores al fallo:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PERFORADORES PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR Y SIERRA	5
2	EQUIPOS DE DHS, DCC.	7
3	EQUIPOS DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS.	7
4	EQUIPOS DE GRANDES FRAGMENTOS.	7
5	EQUIPOS DE THOMPSON.	5
6	EQUIPOS DE CLAVO DE FÉMUR.	4
7	EQUIPOS DE CLAVO DE TIBIA.	4
8	EQUIPO DE CLAVO DE HUMERO	1
9	EQUIPO DE RECONSTRUCCIÓN ITINERANTE	1

El proveedor entregará los equipos mencionados en las unidades que lo requieran sin costo alguno para el Instituto, para cubrir las necesidades de las mismas de acuerdo a la programación semanal, requiriéndose sean compatibles y con la calidad necesaria para el material a colocar en el procedimiento.

El proveedor rotará los equipos en las Unidades contratadas sin costo alguno para el Instituto. El proveedor deberá acreditar mediante factura, contrato de renta o comodato la posesión del Equipamiento que proporcionará sin costo adicional para el Instituto.

Al término de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto. Una vez fenecido el término establecido "EL INSTITUTO" enviará al almacén de enajenación de bienes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional el instrumental, antes referido deslindando el instrumental sobre el mismo a este Instituto, mismo que podrá requerir al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional.

#### BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS (ANEXO NUMERO 1)

El Instituto informará al proveedor por medio de correo electrónico, a través de los Directores de Unidades Médicas, Subdirectores Administrativos o Administradores, la programación semanal de las cirugías

El proveedor tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos de cada unidad médica, deberá otorgar en un plazo de 48 horas de anticipación de la fecha programada para la cirugía (cirugías programadas), la entrega y suministro subsecuente de los todos los insumos como son: las claves (anexo uno) y el instrumental señalado en el mismo, siendo responsabilidad del proveedor, el traslado a las diferentes unidades contratadas sin costo para el Instituto.

Para los casos de urgencia el plazo para atender la solicitud será de 12 horas una vez notificado por correo y/o vía telefónica.

El proveedor deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, cobertura de servicio solicitado a fin garantizar que el servicio sea con la calidad oportuna y eficiente.

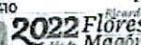
El proveedor deberá iniciar la prestación total del servicio contratado para cubrir necesidades a partir del 01 al 13 de enero de 2023 en el horario de atención de 8:00 a 19:00 horas, los siete días de la semana, (lunes a domingo).

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos.

"EL PROVEEDOR", tendrá como obligación informar por escrito, cualquier contingencia presentada

Página 2 de 22

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39-40





GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

durante el proceso de atención. Esto deberá ser mediante escrito enviado a la Dirección del Hospital en forma inmediata.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

1. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas.
  - NOM-241-SSA1-2012 buenas prácticas de fabricación, para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos
  - NOM-137-SSA1-2008 etiquetado de dispositivos médicos.
  - NOM-240-SSA1-2012 instalación y operación de la tecno vigilancia.
  - NOM-153-SSA1-1996. Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.
- A. Para acreditar el cumplimiento de la NOM-241-SSA1-2012 deberá presentar certificado de buenas prácticas o documento emitido por un laboratorio o entidad autorizada por comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS). Con fecha de emisión no mayor de 2 (dos) años contados a partir del acto de presentación de propuestas.
- B. Para acreditar el cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008 deberá acompañar a su propuesta fotografías e imágenes donde se pueda apreciar el empaque y la etiqueta y/o contra etiqueta

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ex. 39410

Página 3 de 22

2022 Flores  
Año de Maestría





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



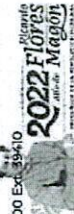
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**Anexo número 1 (uno)**  
**"Bienes de consumo para cirugía de maxilofacial grupo 060, de material de osteosíntesis y Endoprotesis"**

Nota. Las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para el servicio.

Pa rte da	Numero de Procedimiento	Descripción	Cantidad Mínima Estimada	Cantidad Máxima Estimada
	<b>PROCEDIMIENTO 1</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURAS MENORES</b>		
	060.046.1263	Agujas para hueso, tipo kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3
	060.046.1321	Agujas para hueso, tipo kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
	060.046.1362	Alambres para hueso trocar con rosca en la punta, tipo kirschner diam. 2.50 mm long. 150 mm rosca 15 mm	1	2
	060.046.1446	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo kirschner. Diámetro: 2.50 mm longitud: 200 mm rosca: 15 mm	1	2
	060.046.0315	Alambre para osteosíntesis blanco, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	060.210.7757	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo Steinmann, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	1	1
	060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	2
		<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>13</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 2</b>	<b>PLACA PARA CLAVICULA</b>		
	060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	7	17
	060.425.2932	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	060.725.7151	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre las especificadas. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	060.725.2061	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
		<b>Subtotal</b>	<b>11</b>	<b>21</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 3</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURA DIAFIASIARIA HUMERAL</b>		
	060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
	060.725.2988	Placas rectas anchas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
	060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las	1	2

Página 5 de 22



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (62) 1236700 Ext. 39410



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regla para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.703.1622	Perno rosca de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm	1	1
	Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.		
	<b>Subtotal</b>	<b>34</b>	<b>77</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 4</b>		
	<b>SISTEMA PARA FIJACIÓN DE FRACTURA DE HÚMERO DISTAL</b>		
060.725.2061	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
	<b>Subtotal</b>	<b>56</b>	<b>138</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 5</b>		
	<b>Sistema humero distal</b>		
15.11.0006	Osteosíntesis del extremo distal de humero con placa anatómica LCP	1	1
	pernos de bloqueo para placa LCP Humero distal diferentes medidas	1	2
	<b>Subtotal</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 6</b>		
	<b>SISTEMA PARA FIJACIÓN DE FRACTURA DE HÚMERO PROXIMAL</b>		
060.725.1923	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro	1	1
	Con 3 orificios en la cabeza y en el vástago: de 3 a 5.		
	Incluye medidas intermedias entre las especificadas.		
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm.	1	1
	Incluye medidas intermedias entre las especificadas.		
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.425.1413	Arandela para tornillo	1	1
060.898.0017	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm.	1	1
	Incluye medidas intermedias entre las especificadas.		
15.09.001	Osteosíntesis del extremo proximal del humero con placa con estabilidad angular (Placa LCP)	1	1
	pernos de bloqueo para placa LCP Humero proximal diferentes medidas	1	1
	<b>Subtotal</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 7</b>		
	<b>SISTEMA PARA FRACTURAS DE CÚBITO Y RADIO</b>		
060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas	18	45

Página 6 de 22



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Exterio, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23200, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	Intermedias entre las especificadas.			
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45	
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45	
060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	
	<b>Subtotal</b>	<b>56</b>	<b>138</b>	
	<b>SISTEMA PARA FIJACION CUPULA RADIAL.</b>			
060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	1	1	
060.725.2293	Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	1	1	
060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	
	<b>Subtotal</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	
	<b>SISTEMA PARA FRACTURA DE RADIO DISTAL</b>			
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45	
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45	
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45	
060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	
060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	
060.722.0597	Placas para fijación de fracturas de radio distal. Placa volar en aleación de Titanio o acero 316L, de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios.	1	1	
060.898.3177	Tornillos corticales en aleación de Titanio o de acero 316L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6	
060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de Titanio o de acero 316L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6	
060.015.0213	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	1	1	
060.015.0221	Abrazadera abierta para varilla y clavos.	1	1	
060.015.0312	Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm. Para mano y antebrazo.	1	1	
060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	1	1	
	Placa LCP anatomica de Radio Distal	1	1	
	Pernos de bloqueo para placa LCP de radio distal diferentes medidas.	1	2	
	<b>Subtotal</b>	<b>69</b>	<b>157</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO 10</b>			
060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	1	1	
060.725.7284	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	
060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	

Página 7 de 22

Francisco I. Naderio No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 25020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410  
2022 FORTS  
Fuerza de Voluntad

060.139.0172	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	<b>Subtotal</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
	<b>SISTEMA DE PLACAS ANGULADAS PARA CADERA ADULTO</b>		
060.725.0230	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.899.0446	Tornillos canulados para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3
060.899.0479	Tornillos canulados para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3
060.753.0110	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm 7.0 mm de diámetro.	1	2
060.046.1263	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	6	14
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
	<b>Subtotal</b>	<b>38</b>	<b>86</b>
	<b>SISTEMA DE CLAVO PROXIMAL DE FEMUR</b>		
060.211.1692	Clavos intramedulares para fémur. Huecos, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, de 130 a 140 grados de inclinación y de 5 a 10 grados de anteversión con orificios de bloqueo distal, derecho e izquierdo, con 2 orificios proximales. Diámetro de 8.0 mm a 13.0 mm, longitud de 300.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.211.1718	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizablemente compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.211.2336	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 15.0 mm, longitud de 300.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.211.3474	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieren. Diámetro distal: 10.0 mm	1	1
060.211.3482	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieren. Diámetro distal: 12.0 mm	1	1
060.483.0554	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 80.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieren	1	1
060.703.1028	Pernos roscados de bloqueo distal, para clavos intramedulares para fémur, huecos. Longitud de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.703.1135	Perno o tornillo roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 25.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.859.0139	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 ó 120 grados, para los clavos que lo requieren	1	1
060.859.0162	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieren	1	1
060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieren. Prolongación: 0 mm a 20 mm	1	1



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230304060015  
Adjudicación Directa número  
AA-050GYR030-E463-2022



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

060.899.3846	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
<b>Subtotal</b>		13	13
<b>PROCEDIMIENTO 13 SISTEMA DE PLACA PROXIMAL DE FEMUR</b>			
060.722.0316	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal Placa de compresión, de bajo perfil, biselado distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios distales.	1	1
060.722.0324	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diálisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.722.0373	Tornillo telescópico autorroscante, autopurificante con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
15.05.013	Osteosíntesis para femur proximal con placa anatomica LCP pernos de bloqueo para placa LCP femur proximal difernetes medidas	1	1
<b>Subtotal</b>		6	6
<b>PROCEDIMIENTO 14 SISTEMA DE TORNILLOS DINÁMICOS PARA CADERA</b>			
060.725.5338	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.725.6633	Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	4
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroideal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroideal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.139.0172	Brocas para accoplamiento rápido broca para accoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.139.1774	Brocas para accoplamiento rápido broca para accoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	5
<b>Subtotal</b>		33	78
<b>PROCEDIMIENTO 15 SISTEMA PARA FIJACIÓN DE FRACTURA DIAFISIARIA FEMORAL</b>			
060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
060.725.2688	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	34
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20

Página 9 de 22

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1267600 Ext. 39410  

 Pienre Flores Magón  
 FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.139.1774	Brocas para acoplamiento rápido broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	5
060.599.0027	Machuelo con anclaje rápido. Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	<b>Subtotal</b>	<b>48</b>	<b>113</b>
<b>PROCEDIMIENTO 16</b>			
<b>SISTEMA PARA FIJACION DE FRACTURA FEMORAL DISTAL.</b>			
060.722.0662	Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autopercutor, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 84.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
15.17.006	Osteosíntesis de diálisis de fémur con placas LCP pernos de bloqueo para placa LCP diálisis femoral difernales medidas	1	1
	<b>Subtotal</b>	<b>36</b>	<b>86</b>
<b>PROCEDIMIENTO 17</b>			
<b>SISTEMA PARA FIJACION DE FRACTURA FEMORAL</b>			
060.725.1428	Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprendo dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3
060.722.0662	Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autopercutor, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 84.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.139.1774	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO BROCA PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO. DIÁMETRO DE 4.5 MM, LONGITUD DE 145.0 MM A 225.0 MM Y FILO DE 120.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2	5
	<b>Subtotal</b>	<b>32</b>	<b>74</b>
<b>PROCEDIMIENTO 18</b>			
<b>CLAVO RETROGRADO DE FEMUR</b>			
060.211.3722	Clavos intramedulares para fémur Retrogrados y/o anterógrados, bloqueados, sólidos o capilados, de acero inoxidable al alto nítrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1

Página 10 de 22



Francisco L. Madero No. 315, Colonia El Estreño, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230304060015  
Adjudicación Directa número  
AA-050GYR030-E463-2022

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

060.211.3797	Clavos intramedulares para fémur. Retrogrados y/o anterogrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 15.0 mm. Longitud de 160.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.703.2141	Pernos o tornillos roscados y/o hoja en espiral para el clavo intramedular retrogrado y/o anterogrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado y/o anterogrado bloqueado, sólido o canulado.	1	1
	<b>Subtotal</b>	4	4
<b>PROCEDIMIENTO 19</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURA PROXIMAL DE TIBIA</b>		
060.725.0670	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Aqujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autopercutante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.725.9934	Piezas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.725.1543	Piezas de sostén, en "I" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.725.1485	Piezas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.1008	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	4
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroiidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroiidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	47	117
	<b>Subtotal</b>	70	169
<b>PROCEDIMIENTO 20</b>	<b>PLACA SOSTEN LATERAL</b>		
060.725.9934	Piezas de sostén lateral para tibia Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas y orificios intermedias entre las especificadas.	1	1
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroiidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroiidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
	<b>Subtotal</b>	5	9
<b>PROCEDIMIENTO 21</b>	<b>PLACA EN T TIBIA PROXIMAL</b>		
060.725.1543	Piezas de sostén en "T" doble angulación Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1

Página 11 de 22



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm.	1	1
060.899.1030	Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1
060.899.1808	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm.	1	1
060.899.2673	Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1
	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm.	1	1
	Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1
	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm.	1	1
	Incluye medidas intermedias entre las especificadas	5	5
	<b>Subtotal</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO 22</b>		
	<b>SISTEMA PARA FIJACIÓN DE FRACTURA DIAFISIARIA TIBIAL</b>		
060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	34
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20
060.139.0032	Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
15.20.007	Osteosíntesis de diafisis de tibia con placa LCP	1	1
	pernos de bloqueo para placa LCP Dialisis de tibia diferentes medidas	1	2
	<b>Subtotal</b>	<b>49</b>	<b>115</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 23</b>		
	<b>PLACA PARA TIBIA DISTAL</b>		
060.425.3146	Placa para tibia distal Derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm.	2	3
060.899.0370	Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2	3
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm.	1	1
060.899.1030	Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1
060.899.1808	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm.	1	1
060.899.2673	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm.	1	1
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esteroidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1
	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1

Página 12 de 22



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

PROCEDIMIENTO	Subtotal	10	12
<b>PROCEDIMIENTO 24</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURA DISTAL DE TIBIA</b>		
060.725.1626	Placas en trolbol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4.	1	1
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroideal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza osferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.139.0032	Brocas cilíndricas. Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.425.3146	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
	<b>Subtotal</b>	<b>57</b>	<b>139</b>
<b>PROCEDIMIENTO 25</b>	<b>SISTEMA PARA FRACTURAS DE TOBILLO TERCIO DE CAÑA</b>		
060.725.1741	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroideal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroideal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.139.0032	Brocas cilíndricas. Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6
	<b>Subtotal</b>	<b>60</b>	<b>147</b>
<b>PROCEDIMIENTO 26</b>	<b>SISTEMA PARA PLAGA DE CALCÁNEO</b>		
060.725.9835	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud 60.0 y 70.0 mm.	2	3
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroideal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esteroideal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	45
	<b>Subtotal</b>	<b>56</b>	<b>138</b>
<b>PROCEDIMIENTO 27</b>	<b>SISTEMA PARA OLECRANON</b>		
15.12.003	osteosíntesis de olecranon con placa anatómica LCP pernos de bloqueo para placa LCP Olecranon diferentes medidas	1	1
		1	1
		2	2
<b>PROCEDIMIENTO 28</b>	<b>SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS PARA MANO O PIE</b>		
060.620.0095	Tornillo canulado autorroscable y de compresión, de 3.0 mm de diámetro, para cirugía de pis. Longitud de 10.0 mm a 34.0 mm, incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.630.0319	Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro. Longitud de 26.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	<b>Subtotal</b>	<b>3</b>	<b>3</b>



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230304060015  
Adjudicación Directa número  
AA-050GYR030-E463-2022



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

PROCEDIMIENTO 29	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regla para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades.	1	1
060.703.1622	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm	1	1
	<b>Subtotal</b>	3	4
PROCEDIMIENTO 30	<b>SISTEMA PARA CLAVO CENTRO MEDULAR DE FEMUR</b>		
060.211.2575	Clavos intramedulares para fémur canulados, bloqueados de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios diámetro de 10 mm a 12 mm long. De 280 a 440 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo a sus necesidades.	1	1
060.703.0202	Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	2
060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran prolongación 0 a 20 mm	1	1
060.483.0554	DISPOSITIVO DE FIJACION A LA CABEZA DEL CLAVO SOLIDO O CANULADO PARA FEMUR. LONGITUD DE 60 MM A 130 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	1	1
	<b>Subtotal</b>	4	5
PROCEDIMIENTO 31	<b>SISTEMA PARA CLAVO RETROGRADO FEMORAL</b>		
060.211.3722	Clavos intramedulares para fémur. Retrogrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	1
060.703.2141	Pernos roscados para el clavo intramedular retrogrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	2	3
060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado bloqueado, sólido o canulado	1	1
	<b>Subtotal</b>	4	5
PROCEDIMIENTO 32	<b>SISTEMA PARA CLAVO DE TIBIA</b>		
060.211.2708	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 465.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	1	1
060.703.0699	Perno roscado para bloqueo del clavo de tibia, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	2
060.703.1341	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	1	2
060.859.0576	Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
	<b>Subtotal</b>	4	6
PROCEDIMIENTO 33	<b>SISTEMA PARA ARTRODESIS DE TOBILLO CON CLAVO</b>		
060.211.3862	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.703.2133	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo.	1	1
060.898.2658	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23200, Tel. (612) 1235700 Ext. 39410  
**2022 Flores**  
 Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

<b>PROCEDIMIENTO 34</b>	<b>Subtotal</b>	<b>SISTEMA PARA FIJACIÓN EXTERNA HUMERAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
060.015.0239		Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	4	10
060.015.0296		Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	2	3
060.113.0446		Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	4
060.899.1281		Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	4	10
	<b>Subtotal</b>		<b>12</b>	<b>27</b>
<b>PROCEDIMIENTO 35</b>		<b>SISTEMA PARA FIJACIÓN EXTERNA DE CÚBITO Y RADIO</b>		
060.015.0221		Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo 2.5 mm a 5.0 mm	2	3
060.935.0137		Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	4
060.015.0312		Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	1	1
	<b>Subtotal</b>		<b>5</b>	<b>8</b>
<b>PROCEDIMIENTO 36</b>		<b>SISTEMA PARA FIJACIÓN EXTERNA FEMORAL</b>		
060.015.0239		Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	4	10
060.015.0296		Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	2	3
060.113.0446		Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	4
060.899.1281		Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	4	10
	<b>Subtotal</b>		<b>12</b>	<b>27</b>
<b>PROCEDIMIENTO 37</b>		<b>SISTEMA PARA FIJACIÓN EXTERNA DE TIBIA.</b>		
060.015.0239		Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	4	10
060.015.0296		Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	2	3
060.113.0446		Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	4
060.899.1281		Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	4	10
060.425.1264		Cabezal en "T" con asiento para tornillos para acoplarse al fijador pequeño	1	1
	<b>Subtotal</b>		<b>13</b>	<b>28</b>
<b>PROCEDIMIENTO 38</b>		<b>SISTEMA PARA ENDOPROTESIS PRIMARIA DE CADERA NO CEMENTADA</b>		
060.748.3351		Valstaje recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo curvado distal entre de 130 a 135 grados. Con recubrimiento microporoso en su tibia proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.748.5141		Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y anillo a presión, con tenones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorios e insertos, de 22 mm a 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.747.5955		Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2
060.746.9947		Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 46.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.746.9962		Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 32 mm.	1	1

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 7256700 Ext. 35410





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**  
IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de carbón o zirconia de 28 mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo a sus necesidades.	1	1
060.747.7098	Cabezas intercambiables modulares de carbón o zirconia de 32 mm de diámetro como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo a sus necesidades.	1	1
<b>Subtotal</b>		<b>7</b>	<b>8</b>
<b>PROCEDIMIENTO 39</b>	<b>SISTEMA PARA ENDOPROTESIS PRIMARIA DE CADENA CEMENTADA</b>		
060.748.4169	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multirradiación, con coja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm ó 28 mm, estándar. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.748.4288	Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multirradiación, con coja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de: 32 mm, estándar. Diámetro externo de: 44.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de carbón o zirconia de 28 mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo a sus necesidades.	1	1
060.747.7098	Cabezas intercambiables modulares de carbón o zirconia de 32 mm de diámetro como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo a sus necesidades.	1	1
060.748.3427	Componentes femorales cementados, vástago recto, ángulo cefálico dialisario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, como 12-14, para los sistemas que lo requieran. Ancho de: 8.5 mm a 14.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.748.3476	Componentes femorales. Centralizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.182.0087	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad.	1	2
<b>Subtotal</b>		<b>7</b>	<b>8</b>
<b>PROCEDIMIENTO 40</b>	<b>SISTEMA PARA ENDOPROTESIS DE RODILLA PRIMARIA CON ESTABILIZADOR</b>		
060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de ceram-coaballo-molibdeno con curvatura patelofemoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extrínseca, Chica, Mediana o Grande. O su equivalente en mm.	1	1
060.808.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extrínseco, Chica, Mediano o Grande. O su correspondiente en mm.	1	1
060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño.	1	1
060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	1	1
060.182.0087	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad.	1	2
<b>Subtotal</b>		<b>5</b>	<b>6</b>
<b>PROCEDIMIENTO 41</b>	<b>SISTEMA PARA ENDOPROTESIS DE RODILLA PRIMARIA SIN ESTABILIZADOR</b>		
060.747.0764	Componentes femorales primarios, de ceram-coaballo, con o sin vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm. Pieza.	1	1
060.747.0838	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, presenta el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.508.0795	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño: extragrande. Altura: de 8.0 mm a 22.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño.	1	1
060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	1	1
060.182.0087	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad.	1	2
<b>Subtotal</b>		<b>6</b>	<b>7</b>
<b>PROCEDIMIENTO 42</b>	<b>SUSTITUTO DE HUESO</b>		
060.506.3635	Xenoinjerto deseo compuesto de hidroxipatita porosa y colágeno tipo I. Tamaño: 20 mm. ancho x 20 mm; largo x 10 mm altura, bloque o	1	1

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 736700 Ext. 3940





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

PROCEDIMIENTO 43	HEMIARTROPLASTIA	Subtotal		
090.506.3643	cuña o medidas equivalentes: GRANULOS FCO CON 5 ML		1	1
090.506.3668	Xenofortio de uso compuestivo de hidroxiapatita porosa y colágena tipo I. Tamaño: 20 mm. ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes: GRANULOS FCO CON 10 ML		1	1
090.506.3676	30 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes: GRANULOS FCO CON 10 ML		1	1
090.506.3684	30 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes: GRANULOS FCO CON 20 ML		1	1
	<b>Subtotal</b>		<b>5</b>	<b>5</b>
PROCEDIMIENTO 44	MAXILOFACIAL	Subtotal		
090.046.0315	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas internas entre las especificadas.		1	1
090.139.0032	BROCAS CILINDRICAS. BROCAS CILINDRICAS DE 1.1 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 45.0 MM A 240.0 MM Y FILOS DE 90.0 MM A 185.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		1	1
090.139.2053	BROCAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. BROCAS CON TOPE. PARA ANCLAJE DENTAL DE AGERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. DIAMETRO DE 0.76 MM A 1.8 MM, LONGITUD DE 4.0 MM A 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.722.0027	PLACAS PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR. CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 4 + 8. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.722.0050	PLACAS PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR. CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 4 + 14. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.722.0076	PLACAS PLACAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL DE 0.5 MM DE ESPESOR. CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.722.0142	PLACAS PLACAS EN BORI E "Y" PARA TORNILLO DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 6 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.725.7565	PLACAS PLACA EN "T" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR. CON CONDILLO ARTICULAR. PARA APLICACION EN HUESO ESPONJOSO. ANGIULADA. CON CABEZA ARTICULAR. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DERECHA O IZQUIERDA DE 24 X 40 MM. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.725.7573	PLACAS PLACA EN "T" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR. CON CONDILLO ARTICULAR. PARA APLICACION EN HUESO ESPONJOSO. ANGIULADA. CON CABEZA ARTICULAR. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DERECHA O IZQUIERDA DE 24 X 45 MM. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.725.7607	PLACAS PLACA EN "T" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR. CON CONDILLO ARTICULAR. PARA APLICACION EN HUESO ESPONJOSO. ANGIULADA. CON CABEZA ARTICULAR. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DERECHA O IZQUIERDA DE 14 X 55 MM. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.725.7631	PLACAS PLACAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. DE COMPRESION DINAMICA DE 1.0 MM DE ESPESOR. PARA TORNILLOS DE 1.3 MM A 1.5 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		1	1
090.725.7680	PLACAS PLACAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL DE 1.0 MM A 2.0 MM DE ESPESOR. CON ORIFICIOS REDONDOS PARA		1	1

Francisco L. Madero No. 316, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020. Tel. (612) 726700 Ext. 3340



2022 Flores  
Máscara  
Magón

Página 17 de 22



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestadores Médicos

060.725.7763	TORNILLOS DE 2.7 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 A 7, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.7771	PLACAS PLACA DE ADAPTACION DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 20, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.7797	PLACAS PLACA DE ADAPTACION DE 0.9 MM A 0.9 MM ESPESOR PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 20 Y 30, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.7821	PLACAS PLACA CURVAS PARA RECONSTRUCCION DE ORBITA PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 8 A 13, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.7888	PLACAS PLACA EN "T" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 3, 3 X 3 Y 4 X 4, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.7904	PLACAS PLACA DE RECONSTRUCCION EN "X" PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.7912	PLACAS PLACA DE RECONSTRUCCION EN "H" PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 8 Y 9, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.7953	PLACAS PLACA RECTAS PARA RECONSTRUCCION DE 0.5 MM A 1.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 8 A 24, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.8084	PLACAS PLACA DE TENSIÓN MOLDEABLE PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 A 6, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.8308	PLACAS PLACA O MALLA MOLDEABLE PARA PISO DE ORBITA, ESPESOR DE 0.3 MM A 2.0 MM, TAMAÑO DESDE 80 X 80 MM HASTA 200.0 X 200.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.8456	PLACAS MINIPLACA DE COMPRESION DINAMICA PARA FIJACION CON TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 14, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.8498	PLACAS PLACA PARA PISO ORBITA IZQUIERDA Y DERECHA, ESPESOR DE 1.0 MM A 2.0 MM, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.725.9413	PLACAS PLACA DE ADAPTACION DE 1.0 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 24, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.898.1734	TORNILLOS TORNILLO DE EMERGENCIA DE 2.7 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 6.0 MM A 19.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.898.1833	TORNILLOS TORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOPROSCANTE RANURA EN CRUZ O RANURA SIMPLE CON ORIFICIO CENTRAL, CON DIÁMETRO DE LA ROSCA DE 1.0 MM A 2.0 MM, DE TITANIO, LONGITUD DE 4.0 MM A 19.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.898.1886	TORNILLOS MICRO TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE EMERGENCIA DE 1.3 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 3.0 A 11.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1

Francisco L. Madroño No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1336700 Ext. 35410



Página 18 de 22



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**  
IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

060.899.8977	TORNILLOS MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORROSCANTE, CON RANURA DE CRUZ Y DIÁMETRO DE LA ROSCA DE 1.2 MM A 1.7 MM, LONGITUD DE 4.0 A 17.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.899.9793	TORNILLOS MICROTORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 3.0 A 8.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.802.0014	MALLA MALA PARA CRANEOPLASTIA, DE POLIESTER Y POLIPROPILENO, MEDIDAS: 130 MM X 125 MM X 24 MM. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.722.0878	PLACAS PLACA PARA MENTON, DE TITANIO, ESPESOR DE 1.0 A 2.0 MM, ORIFICIOS: DE 4 A 6, DE 4.0 A 12.0 MM, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1
060.046.0141	ALAMBRES DE ACERO INOXIDABLE PULIDO, (LIGADURA) CALIBRE, 0.016.	1	1
060.046.0186	ALAMBRES DE ACERO INOXIDABLE PULIDO, (LIGADURA) CALIBRE, 0.020	1	1
060.046.0190	ALAMBRES DE ACERO INOXIDABLE PULIDO, (LIGADURA) CALIBRE, 0.022	1	1
060.046.1386	ALAMBRES PARA ORTODONCIA DE 0.80 MM TIRA DE 30 CM.	1	1
060.113.0057	BARRAS, METALICA DE ERICK, PARA FERULIZACION INTERDENTARIA.	1	1
	<b>Subtotal</b>	<b>37</b>	<b>37</b>
	<b>PROCEDIMIENTO 45</b>		
060.113.3688	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30 mm a 510 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060.113.3929	Barras transversales. Longitud de 40 mm a 100 mm.	1	1
060.160.0018	Candados para barra. Candado o barra de conexión barra-barra. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro.	1	2
060.160.0063	Para los sistemas que lo requieran. Candado, arandela, soporte o rotula para barra transversal, ángulo fijo o ángulo variable.	1	2
060.437.1096	Ganchos. Laminar pequeño derecho. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1104	Ganchos. Laminar pequeño izquierdo. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1112	Ganchos. Laminar mediano derecho. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1120	Ganchos. Laminar mediano izquierdo. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1138	Ganchos. Laminar grande derecho. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1146	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar grande izquierdo.	1	1
060.437.1153	Ganchos. Laminar frontal. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1161	Ganchos. Laminar con extensión pedicular. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1179	Ganchos. Transverso derecho. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1187	Ganchos. Transverso izquierdo. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1195	Ganchos. Transverso frontal. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1203	Ganchos. Pedicular derecho. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1211	Ganchos. Pedicular izquierdo. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1229	Ganchos. Pedicular frontal. Para los sistemas que lo requieran.	1	1
060.437.1419	Barra de 4.5 a 5.5 mm. de diámetro, longitud de 35 mm. A 510 mm. En aleación de Titanio. Sistema universal para columna.	1	1

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020, Tel. (612) 726700 Ext. 39410

**2022 Flores**  
Migón



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230304060015**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E463-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los usuarios seleccionarían las dimensiones de acuerdo a sus necesidades:

060 898.0454	Tornillo transpedicular de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o acanalado de céfalo caudal de 3,5 mm a 7,5 mm de diámetro. Longitud de 23,0 mm a 65 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060 898.0498	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o acanalado céfalo caudal de 5,5 mm a 7,5 mm de diámetro. Longitud de 25,0 mm a 65,0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060 898.0538	Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5,5 mm a 6,5 mm de diámetro. Longitud de 5,0 mm a 6,5 mm. Abordaje posterior.	1	1
060 898.0553	Incluye medidas intermedias entre las especificadas.		
060 898.0686	Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra-barra de 4,5 mm a 5,5 mm de diámetro. Longitud: 6,0 mm a 6,5 mm. Para los sistemas que lo requieren.	1	1
060 898.2740	Tornillo transpedicular de 3,5 mm a 5,5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35,0 mm a 55,0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060 898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3,5 mm a 6,5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25,0 mm a 65,0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060 898.2880	Tornillo abierto para placa de conexión barra-barra de 4,2 mm a 6,0 mm de diámetro. Longitud: 4,5 mm a 6,0 mm. Para los sistemas que lo requieren.	1	1
060 898.2930	Tornillo, fuerza o mecanismo para gancho pedicular de 2,5 mm a 3,5 mm de diámetro. Longitud de 20,0 mm a 40,0mm. Para los sistemas que lo requieren.	1	1
060 898.2989	Incluye medidas intermedias entre las especificadas.		
060 898.3086	Tornillo o mecanismo para fijación a sacro, de 7,0 mm a 9,0 mm de diámetro y de 40 mm a 50 mm de longitud. Abordaje Posterior Lumbar. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas o equivalentes.	1	1
060 898.3094	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6,0 mm a 7,5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25,0 mm a 65,0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
060 912.0274	Dispositivo de sujeción para placa conectora barra -barra	1	1
060 936.0210	Barra flexible de 30 mm a 600 mm de longitud. Para los sistemas que lo requieren. Diámetro de 4,5 mm a 6,5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1
	<b>Subtotal</b>	<b>33</b>	<b>35</b>
	<b>Total</b>	<b>938</b>	<b>1.981</b>

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estreño, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 3940









**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2754276
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3163878
AGENTE
826

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			
CDMX, A 12 DE ENERO DE 2023			
<b>MONTO DEL MOVIMIENTO</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA FIANZA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>OFICINA</b>
\$51,897.67	\$51,897.67	<b>PESOS</b>	21
<b>RAMO</b>	<b>SUBRAMO</b>		
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b>PROVEEDURIA</b>		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$51,897.67 (\*\*CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.\*\*)

**AFIANZADORA**

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO "LA AFIANZADORA"

DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ÁLPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C. P. 01010 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA"

DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HEROES DEL 47 NO. 315, COLONIA ESTERITO, C.P. 23020 CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL

**FIADO (S):**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: LIMBAMEX, S.A. DE C.V.

RFC: LIM160322A10

DOMICILIO: CALLE FÉLIX ORTEGA NO. 10, COLONIA CENTRO, C.P. 23000 CIUDAD LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

NÚMERO: 2754276

MONTO AFIANZADO: \$51,897.67 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE ENERO DE 2023

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ABTA230304060015

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO PARA CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL GRUPO 060, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CA LIFORNIA SUR.

MONTO DEL CONTRATO: \$518,976.72 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTAY SEIS PESOS 72/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 DE ENERO DE 2023

TIPO: ADQUISICIONES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**FIRMA**

GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS

GERENTE DE OFICINA

**SELLO DIGITAL**

TPA0BRIT0Y19HoET+udf7hNNMQxFcM3M4Dwr44oYGu7XXM6LJOF1o4lgrGv+PgHjoxpJrInuJDH6pGBLHYGRXky97+oDoW6ZWaYAWVQ8nz6MWnfuM+M2S4boXD9EjtW6Mf2wHvFwq2DlPccotzn8ucUjFA8Iz319uv4y+4ss4=  
GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS



**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2754276
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CDMX, A 12 DE ENERO DE 2023				3163878
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$51,897.67	\$51,897.67	PESOS	21	826
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$51,897.67 (\*\*CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.\*\*\*)

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARÍAS

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.  
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.  
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$51,897.67 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA", SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.  
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.  
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O

FIRMA
GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL
TPA0BRIT0Y19HoET+udf7hNNMQxFcM3M4Dwr44oYGu7XXM6LjOF1o4lRGr+PgHjoxpJrInuJDH6pGBLHYGRXky97+oDoW6ZwAYAWVQ8nz6MWnfuM+M2S4boXD9EjtW6Mf2wHvFwq2DlpCcotzn8ucUjA8Iz319uv4y+4ss4= GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS



**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2754276
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3163878
AGENTE
826

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			
CDMX, A 12 DE ENERO DE 2023			
<b>MONTO DEL MOVIMIENTO</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA FIANZA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>OFICINA</b>
\$51,897.67	\$51,897.67	<b>PESOS</b>	21
<b>RAMO</b>	<b>SUBRAMO</b>		
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b>PROVEEDURIA</b>		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$51,897.67 (\*\*CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.\*\*\*)

TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA", OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA", DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA", POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA", POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO

<b>FIRMA</b>
GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS GERENTE DE OFICINA
<b>SELLO DIGITAL</b>
TPA0BRITOY19HoET+udf7hNNMQxFcM3M4Dwr44oYGu7XXM6LjOFlo41gRGv+PgHjoxpJrInuJDH6pGBLHYGRXky97+oDoW6ZWaYAWVQ8nz6MWNfuM+M2S4boXD9EjtWt6Mf2wHvFwq2DlpCcotzn8ucUjfA8iZ319uv4y+4ss4= GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS



**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2754276
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3163878

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			
CDMX, A 12 DE ENERO DE 2023			
<b>MONTO DEL MOVIMIENTO</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA FIANZA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>OFICINA</b>
\$51,897.67	\$51,897.67	<b>PESOS</b>	21
<b>RAMO</b>	<b>SUBRAMO</b>		
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b>PROVEEDURIA</b>		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$51,897.67 (\*\*CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.\*\*\*)

REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

**FIRMA**

GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS  
GERENTE DE OFICINA

**SELLO DIGITAL**

TPAoBRIT0Y19HoET+udf7hNNMQxFcM3M4Dwr44oYGu7XXM6LjOFlo4lgRGv+PgHjoxpJrINuJDH6pGBLHYGRXky97+oDoW6ZWaYAWVQ8nzf6MWnfuM+M2S4boXD9EjtW6Mf2wHvfwq2DlpCcotzn8ucUjA8iZ319uv4y+4ss4=  
GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2754276

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

06027542769BOWYM

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.